

LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS A LA IGLESIA

I.—ORIGEN Y VICISITUDES

Las subvenciones económicas del Estado a la Iglesia, si entendemos los términos en una acepción muy general, han existido siempre. En estas líneas, cuyo objetivo es glosar el reciente Documento de la Conferencia de Obispos española sobre la Iglesia y la Comunidad política (n. 60), nos referimos a las subvenciones que el Estado moderno otorga a la Iglesia con cargo a distintos capítulos del presupuesto nacional, destinadas a cubrir los gastos del presupuesto eclesiástico tomado en toda su compleja amplitud. Esos gastos no incluyen únicamente la dotación de culto y clero, sino que comprenden también otras cantidades cuyo fin es “la creación y mantenimiento de Centros docentes, hospitales, asilos de ancianos, viviendas, centros juveniles y toda clase de servicios de asistencia y de promoción humana”. También van incluidos los gastos causados por “la conservación del tesoro religioso histórico-artístico y la construcción y reparación de templos y otros inmuebles”. Y aunque el Documento no lo diga, deben también computarse entre las subvenciones las cantidades que proceden de fondos oficiales diversos de los del Estado, correspondientes a entidades que tienen autonomía administrativa con arreglo a las leyes, como las Diputaciones provinciales o los Ayuntamientos. Quedan fuera de este capítulo de ayudas las que la Iglesia recibe a título privado de entidades no oficiales (Bancos, Cajas de Ahorros, empresas industriales o comerciales, Patronatos, Asociaciones, etc.), lo mismo que las oblaciones voluntarias de personas particulares.

Las exenciones y desgravaciones fiscales de todo tipo pueden entrar también en el concepto de subvenciones, puesto que comportan un beneficio económico en orden al cumplimiento de los fines de Iglesia.

Las subvenciones en sentido moderno aparecen históricamente como una derivación de las leyes desamortizadoras, cuya paternidad ideológica corresponde a la Filosofía de la Ilustración y a las doctrinas económicas fisiocráticas, que entre nosotros tienen como mayores representantes a Jovellanos, Campomanes y Floridablanca. Las ideas de estos pensadores tienden a suprimir los graves inconvenientes que resultan de la acumulación de bienes legalmente indivisibles e inalienables en las llamadas manos muertas de unos pocos propietarios, uno de ellos la Iglesia. Las ideas desamortizadoras dan lugar en el siglo XVIII a tímidas medidas